



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°011/2016

En Santiago de Chile, a 01 de Enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, en adelante **La Corporación** y doña **ANDREA CASTRO GODOY**, cédula nacional de identidad N°16.607.768-0, de profesión **Kinesióloga**, domiciliada en **Av. Cristóbal Colón N°4720, Depto. 43**, comuna de Las Condes, en adelante **La Profesional** acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: **La Corporación**, en el marco del Programa del Ministerio de Salud denominado **“Programa Vida Sana”**, dispondrá de horas de atención Kinesiológicas de tipo diurno y/o vespertino para toda la comunidad perteneciente al Cefsam Dr. Aníbal Ariztía y Cefsam Apoquindo, para lo cual contratará los servicios de Kinesiólogos con experiencia en este tipo de programas. A fin de cumplir con este objetivo se contrata a **La Profesional** quien se compromete a otorgar el Servicio de Atención Kinesiológica en Horario Diurno y/o Vespertino, las que se realizarán en dependencias de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: A fin de dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, **La Corporación** pagará los servicios de **La Profesional** a un valor mensual bruto, impuesto incluido de **\$1.161.082.- (un millón ciento sesenta y un mil ochenta y dos pesos)** por prestación de servicios con cargo al presupuesto del **PROGRAMA CONVENIO VIDA SANA EN LA ATENCION PRIMARIA**.

TERCERO: Los honorarios que **La Corporación** pagará a **La Profesional** serán de acuerdo a los servicios realizados durante el periodo mensual, y pagadero el último día del mes. La boleta de prestación de servicios deberá presentarla al Administrador del Centro de Salud Familiar Dr. Anibal Ariztía a mas tardar el día 20 de cada mes, para ser visada junto con el Informe preparado por la Dirección del Cefsam Dr. Aníbal Ariztía.

CUARTO: El presente contrato de servicios tendrá una duración desde el **01 de enero de 2016** y hasta el **31 de enero de 2016**. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá poner término en cualquier momento, sin expresión de causa. En este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde la vigencia del presente contrato y de acuerdo a las horas efectivamente realizadas.

QUINTO: Por tratarse de una prestación de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vinculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

Así pues, se deja expresa constancia que, **La Profesional** no cumplirá jornada de trabajo, no estará sujeta a registro de control de asistencia y no poseerá exclusividad en el desarrollo de los servicios prestados.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

SEPTIMO: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Profesional**.


ANDREA CASTRO GODOY
KINESIÓLOGA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.